

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 2023-00206-00 C-1**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, junio veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023).

Conforme a solicitud que antecede, realizada por el apoderado de la parte demandante, procede el Despacho de conformidad a lo establecido por el artículo 286 del C.G.P., a corregir el error acarreado de manera involuntaria; y para todos los efectos legales, se indica que la CUANTÍA del presente trámite, corresponde a MINÍMA CUANTÍA, y no como quedó consignado en auto que antecede.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



**WILSON FARFAN JOYA
JUEZ**